20.049-
R

EL CONGRESO NACIONAL

CONSIDERANDO

Que dentro de los derechos civiles, garantías y deberes determinados por la Constitución Política de la República del Ecuador, están los relativos a la obligación que tiene el Estado de respetar y hacer respetar los derechos humanos y garantizar el derecho a una calidad de vida que asegure a los ecuatorianos, el trabajo, la alimentación, la salud, la vivienda y demás servicios sociales;

Que el Consejo Administrativo de la Legislatura, está facultado para nombrar y remover a los empleados del Congreso Nacional, con sujeción a la Ley y Carrera Administrativa de la Función Legislativa y sus reformas;

Que la Ley Reformatoria a la Ley de Carrera Administrativa de la Función Legislativa, publicada en el Registro Oficial No. 290, de 3 de abril de 1998, establece en forma expresa las garantías y derechos de los servidores legislativos, cuando se produzcan procesos de reducción de personal determinando en el artículo segundo de tales reformas las compensaciones y bonificaciones económicas por supresión de cargos;

Que doscientos sesenta y nueve servidores legislativos han sido notificados por la Administración del Congreso Nacional con la supresión de sus partidas a partir del 31 de diciembre de 1998 y el cese de las remuneraciones que venían percibiendo, sin que conjuntamente con la notificación de tal decisión se les hayan entregado las liquidaciones a que tienen derecho;

Que la falta de cumplimiento del pago de esta compensación por supresión de cargo, ha motivado que los ex-servidores legislativos se declaren en huelga de hambre en las puertas de ingreso a la Función Legislativa, originando una imagen de desmedro a las Autoridades del Congreso, que adoptaron la resolución de supresión de cargos, sin asegurar el pago inmediato de las compensaciones creadas por el Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional, en la Ley Reformatoria, situación que se agrava por la lógica supresión de las remuneraciones que venían percibiendo los ex-servidores legislativos, lo cual asfixia sus condiciones económicas que los orilla a la medida de hecho que están ejecutándola; y,

En ejercicio de sus facultades legales y constitucionales,

RESUELVE

1. Dejar constancia, ante el país del expreso reconocimiento que hace el Congreso Nacional a las capacidades, conocimientos y servicios prestados por todos y cada uno de los servidores legislativos notificados, que han contribuido a prestigiar la institución y consolidar el Régimen Democrático y Constitucional del país.

20.049

2. Por las consideraciones expuestas es urgente y prioritario que el Consejo Administrativo de la Legislatura del Congreso Nacional, proceda a pagar hasta el 31 de enero de 1999, las liquidaciones que correspondan a cada uno de los servidores legislativos en cumplimiento de la Ley Reformatoria, creada por el Plenario de las Comisiones Legislativas del Congreso Nacional, publicada en el Registro Oficial No. 290 de 3 de abril de 1998.

3. Del cumplimiento de la presente Resolución encárguese el Consejo Administrativo de la Legislatura.

Dado en la cuidad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Congreso Nacional del Ecuador, a los veintisiete días del mes de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Carlos Falquez Batallas
PRIMER VICEPRESIDENTE DEL CONGRESO NACIONAL

Lcdo. Guillermo H. Astudillo Ibarra
SECRETARIO GENERAL

RTG. DGAL